

Dirección General de Presupuestos

Referencia: IEF_PR_CON_00051_2025

Junta de Andalucía

Asunto: INFORME - Orden por la que se establece un plan de pesca y marisqueo para el control del cangrejo azul (Callinectes sapidus), en el ámbito de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Río Guadalquivir.

El día 12 de mayo de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: "Orden por la que se establece un plan de pesca y marisqueo para el control del cangrejo azul (Callinectes sapidus), en el ámbito de la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Río Guadalquivir".

Con el proyecto normativo objeto del presente informe se pretende continuar con las medidas ya iniciadas para controlar la expansión de la especie invasora del cangrejo azul americano (Callinectes sapidus), expansión que se ha hecho más latente en el estuario del Guadalquivir, mediante la ampliación de la posibilidad de capturarla en la Reserva de Pesca de la Desembocadura del Río Guadalquivir estableciendo un plan de pesca y marisqueo mediante el arte de las cangrejeras y nasas, de plástico o metálicas, tipo americana, en el que se establecen las jornadas y horarios para la captura, la alternancia de la actividad, las zonas de pesca y el régimen de infracciones y sanciones. Resulta de aplicación a las actividades de marisqueo a pie y pesca con embarcaciones de artes menores pertenecientes a la lista de embarcaciones autorizadas a la pesca en la Reserva, quienes deberán incorporarse al Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras Andaluzas, así como a la comercialización de la especie capturada en el territorio de la comunidad autónoma de Andalucía.

Para el seguimiento de este Plan de Pesca se crea una Comisión de Seguimiento, como órgano de participación administrativa o social, presidida por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y adscrita a la misma, que estará constituida por representantes de las Consejerías en materia de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente y de una persona en representación del sector pesquero de cada unos de los puertos de Rota, Sanlúcar de Barrameda y Chipiona, de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, de la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA) y del Espacio Natural Doñana, pudiendo solicitar la asistencia de personas expertas para su asesoramiento. En el proyecto de Orden no recoge régimen alguno de indemnizaciones o retribuciones para sus integrantes.

En cuanto a la incidencia económico-financiera de la norma en cuestión, analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la Memoria de Análisis Normativo (MAIN) y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se constata la ausencia de incidencia económica en su aplicación al no implicar gasto ni ingreso alguno en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma al no introducir procedimientos administrativos que no estén previstos ni generar un impacto en la organización de la administración ni en sus recursos de personal.



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Presupuestos

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



VERIFICACIÓN